



004096 26 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° \_\_\_\_\_ /

**MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR  
SERVICIOS MEDICOS SERGIO A.  
CARTER CAMPOS E.I.R.L.**

\_\_\_\_\_  
**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I y II del DFL.N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N°30 de 2010; la Resolución Exenta 3A/N°1.455/2002, modificada por la Res. Ex. 1G/N°3.709/2002, la Res. Ex. 3A/N°1.814/2003, la Res. Ex. 3A/N°1.738/2006, la Res. Ex. 1H/N°3.573/2008, la Res. Ex. 1G/N°4.494/2008 y la Res. Ex. 2F/N°2.186/2001 de la Comisión de Fiscalización y Reclamos de la Modalidad Libre Elección, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador SERVICIOS MEDICOS SERGIO ALBERTO CARTER CAMPOS E.I.R.L., teniendo como origen el Plan de Fiscalización de prestadores inscritos en el Rol y que cobran prestaciones del Grupo 01, Consultas Médicas, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente que regula la Modalidad de Libre Elección.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores, desde el año 2003, en Nivel 3, con prestaciones de los Grupos 01 y 09 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones, contenidas en 100 BAS correspondientes al código 0101003, pertenecientes a 11 beneficiarios del Fondo, por un valor total de \$1.117.000.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 29/11/2011, en el lugar de atención informado en su convenio, ocasión en la cual se solicitó al prestador los registros de la muestra a fiscalizar.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 713 de 11/01/2012, en los siguientes términos:  
  
1.- "No contar con 11 registros de respaldo, que corresponden a 11 prestaciones código 0101003, Consulta Médica Especialidad".

2.- "Homologación de códigos por prestaciones existentes en el Arancel, pero que sean de mayor valor a las efectivamente realizadas, al cobrar 32 prestaciones código 0101003, Consulta Médica Especialidad, efectuadas por profesional no acreditado para el cobro de dichas prestaciones, por tratarse del médico general Sr. Alfred Otarola Ru. ....

6. Que, los cargos fueron notificados por carta certificada el 17/01/2012, al domicilio informado por el prestador, sin que se recepcionaran descargos, transcurrido el plazo legal para ello.
8. Que, en sesión del 14/05/2012 la Comisión de Fiscalización y Reclamos, visto los antecedentes descritos en esta fiscalización, concluyó que las ordenes de atención y consecuentes prestaciones cobradas por el prestador, no cumplen con las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección y regulan la aplicación de su arancel, verificándose las siguientes infracciones tipificadas en las Normas Técnico - Administrativas establecidas en Resolución Exenta N° 277/2011 y sus modificaciones, todas del Minsal, infringiendo los siguientes puntos:
  - No contar con 11 registros de respaldo que corresponden a la prestación código 0101003, Consulta Médica Especialidad, infringiendo el Punto 30.1 letra g).
  - Homologación de códigos por prestaciones existentes en el Arancel, pero que sean de mayor valor a las efectivamente realizadas, infringiendo el Punto 30.1 letra b.2).

Atendido los antecedentes, se propuso al Director, sancionar al prestador, por lo que:

#### RESUELVO

1. Aplicase al prestador SERVICIOS MEDICOS SERGIO ALBERTO CARTER CAMPOS E.I.R.L. ...., como consecuencia de los cargos formulados mediante ORD 2F/N° 713 de 11/01/2012 de este servicio, la sanción de Suspensión por 180 días de su inscripción en el Rol de Prestadores del Fondo Nacional de Salud y una Multa de 200 U.F., medidas contempladas en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
3. Notifíquese esta Resolución al Representante Legal de SERVICIOS MEDICOS SERGIO ALBERTO CARTER CAMPOS E.I.R.L., la que producirá sus efectos al momento de la notificación, que se efectuará personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

4. Atendiendo la sanción establecida, se hace presente el derecho del afectado, de recurrir ante el Sr. Ministro de Salud, conforme lo faculta el inciso 9° del artículo 143 D.F.L, N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud.
5. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,

MIKEL URIARTE PLAZAOLA  
DIRECTOR  
FONDO NACIONAL DE SALUD



*[Handwritten signature]*  
BOG/GRAM/CL/bm

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal  
Servicios Médicos Sergio A. Carter Campos E.I.R.L.
- Fiscalía FONASA
- Asesoría Jurídica Minsal
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Sección Tesorería
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)
- Expediente

*[Handwritten signature]*  
JEFE SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
MINSAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

NC-636-2011